

13149 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de junio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,93	154,51
Billete pequeño (2)	147,44	154,51
1 dólar canadiense	114,09	118,94
1 franco francés	17,97	18,64
1 libra esterlina	208,23	216,04
1 libra irlandesa (4)	169,40	175,76
1 franco suizo	66,36	68,85
100 francos belgas	266,85	276,85
1 marco alemán	55,36	57,43
100 liras italianas (3)	8,89	9,78
1 florín holandés	49,06	50,90
1 corona sueca	18,46	19,25
1 corona danesa	14,97	15,61
1 corona noruega	19,21	20,03
1 marco finlandés	25,78	26,87
100 chelines austriacos	784,56	817,91
100 escudos portugueses (5)	102,62	106,98
100 yens japoneses	64,28	66,27

Otros billetes:

1 dirham	15,17	15,80
100 francos CFA	36,16	37,28
1 cruceiro	0,07	0,08
1 bolívar	8,68	8,95
1 peso mejicano	0,63	0,65
1 rial árabe saudita	42,07	43,38
1 dinar kuwaití	477,51	492,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 11 de junio de 1984.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13150 RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, del Gobierno Civil de Baleares, por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas o terrenos que se citan.

El Real Decreto 819/1983, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 92), declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de Ca'n Blai, en la isla de Formentera, de esta provincia.

Posteriormente el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, en oficio número 107 de 5 de octubre último requirió a mi autoridad a efectos de que se formalizase el trámite previo de información pública para acordar la subsiguiente necesidad de ocupación de los terrenos o parcelas en los que estaba integrado dicho yacimiento arqueológico.

A tal efecto, este Gobierno Civil ha seguido y superado el oportuno expediente de información pública, del que se desprende haberse cumplimentado cuanto dispone el capítulo II, del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1958 y disposiciones concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En otro orden, del examen del mismo expediente, en el que figura dictamen del ilustrísimo señor Abogado del Estado-Jefe, se deduce que no se han aportado datos por los titulares de los terrenos afectados, ni por otras personas, que pudiesen rectificar errores en la relación de bienes concretados por este Centro Provincial mediante resolución de 27 de febrero último, legalmente notificada y publicada, así como difundida en debida forma. Es más, tampoco se ha formulado alegación alguna en relación con la materia que se ha tratado.

Por ello, con esta fecha y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la referida Ley de Expropiación Forzosa y demás normativa concomitante.

Acuerdo declarar la necesidad de ocupación de las parcelas o terrenos que a continuación se especifican, los cuales integran el yacimiento arqueológico Ca'n Blai, sito en el término municipal de Formentera:

a) Inmueble de 2.080 metros cuadrados del predio Ca'n Pins, propiedad de don Vicente Juan Cardona, con domicilio en Ca'n Campanitx; por el Sur, con franja de terreno de 440 metros cuadrados; por el Sur, con franja de terreno de 440 metros cuadrados que a su vez, se segregará de la finca denominada Ca'n Blai, y por el Este y el Oeste, con el resto de la finca de la cual se segrega.

La total finca matriz Ca'n Pins, linda: por el Norte y el Sur, con el mar; por el Este, con inmueble de Antonio Juan de Ca'n Blai, y por el Oeste, con finca de José Mayans de Ca'n Mayans.

b) Y otro inmueble de 440 metros cuadrados a segregar del predio Ca'n Blai, perteneciente en régimen de Sociedad legal de gananciales a los consortes don Rafael Azcoiti y Sánchez Muñoz y doña María de la Concepción Guillén Martín, que tienen su domicilio en Valencia, calle de la Paz, número 37. La parcela linda: por el Norte, con finca de Ca'n Pins, y por el Sur, Este y Oeste, con resto de la finca de la cual se segrega.

Los linderos de la integra finca matriz Ca'n Blai, son los siguientes: por el Norte, con el mar, playa conocida por «Es Caló», por el Este, con terrenos de don José María Tur Armada, parcela adjudicada a don José Puig Barrera, doña Carmen Medina Ribas, don Vicente Ribas Serra, mis Walker y parcela de don Baltasar Bonet Coll; por el Sur, con inmueble de los señores Ibern y don Vicente Juan Cardona, y por el Oeste, con terrenos del mismo señor Juan Cardona y con los de don Henning Dachman.

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura en la forma y plazos previstos en el artículo 22 de la repetida Ley y demás concordancias jurídicas.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1984.—El Gobernador, Interino, Juan Capó Porcel.—7.498-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13151 RESOLUCION de 20 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.453 la llave plana, 15 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-15, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, 15 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-15, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, 15 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-15, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana, 15 milímetros, de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.453-20-1-84—. 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.